



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

C E R T I F I C O:

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 417/2018, de fecha 17 de diciembre de 2.018, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 17 de Diciembre de 2018.

Visto el escrito de fecha 11.06.2018 presentado por D^a. María Luisa Castro Tornay, en representación del Colectivo de Ayuda al Pueblo Saharaui, con Registro de Entrada nº 2018002954E de fecha 27.11.2018, mediante el cual se solicita colaboración económica del Ayuntamiento para destinarla a la compra de alimentos y vehículo para su transporte hasta los campamentos de refugiados saharauis en la "Caravana por la Paz" debido a que este colectivo carece de ingreso, destinándose a ayudar a los refugiados saharauis dado que su situación actual es muy lamentable y aportando la siguiente Memoria:

"Memoria del Colectivo de Ayuda al Pueblo Saharaui de Grazales, con domicilio en calle Las Piedras, número 21, el cual está integrado por personas voluntarias que realizan distintas actividades para conseguir los siguientes fines:

1.-Recogida y compra de alimentos para su envío en la anual Caravana por la Paz.

2.-Compra y envío de otros materiales necesarios para mejorar la vida cotidiana de dicho pueblo, (escolar, médico, etc.)

3.-Apoyo a las justas reivindicaciones del pueblo saharauí ante los distintos estamentos mundiales.

Para llevar a cabo dichos fines este colectivo, que no dispone de medios económicos propios, ni de medios personales suficientes, lleva a cabo las siguientes actividades:

a) Campaña de recogida de alimentos (azúcar, arroz y aceite) en los distintos comercios del pueblo y en el Colegio Antonio Machado, que se lleva a cabo tradicionalmente en el mes de Enero de cada año, recogándose actualmente pocos alimentos.

También colabora anualmente con este Colectivo El Excmo. Ayuntamiento de Grazales con una ayuda económica.

Grazales, 19 de noviembre de 2018".

Visto el el Informe, de fecha 10.12.2018, emitido por la Sr. Concejala y 2º Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro, en los siguientes términos:

*"PROPUESTA-INFORME JUSTIFICATIVO
SUBVENCIÓN A COLECTIVO PUEBLO SAHARAUI*

1- Habiendo sido otorgado el Colectivo del Pueblo Saharaui de subvención económica por parte del Ayuntamiento de Grazales.

2.- Teniendo conocimiento por parte de este Concejala, la necesidad que tiene este colectivo de la subvención económica para la ayuda de alimentos a los refugiados saharauis

4- Teniendo conocimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, "podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", propongo:

Código Seguro De Verificación:	W1EG/6ZOm9c0hwfyR6Y8CA==	Fecha	17/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/W1EG/6ZOm9c0hwfyR6Y8CA==	Página	1/3



Otorgar de forma directa SUBVENCION al Colectivo del Pueblo Sahraui, por importe de 300,00 € (Trescientos euros) estimándose las siguientes circunstancias justificativas:

1.- Que el objetivo de este Colectivo no es otro que el ayudar en todo lo posible, a las personas que se encuentran en un estado lamentable en un campo de refugiados.

2.- Que esta subvención la finalidad que pretende es la de sufragar los gastos o ayudas que este colectivo realiza anualmente para la población Saharaui.

3.- Que no tiene conocimiento desde esta Concejalía Delegada que ningún otro Colectivo de igual circunstancias, haya solicitado subvención alguna.

Por todo ello ruego se realicen las actuaciones oportunas para llevar a efecto dicha subvención.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalementa a 10 de diciembre de 2018

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE GRAZALEMA, Fdo. Javier Pérez Castro”.

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en su artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, añadiendo, en su artículo 22.2. c) dice que, “podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Considerando además la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2017, en su aplicación presupuestaria nº: 2018/231.48015. y que el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, establece que podrán concederse de forma directa “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Considerando que la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2008 y publicada en el B.O.,P. nº: 32 de fecha 17.02.2009 establece en su artículo 8 que “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 2. Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente ordenanza se podrá acudir a la concesión directa. 3. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma, las siguientes subvenciones: - Las otorgadas por razones de emergencia social, y con carácter excepcional por la Concejalía de Servicios Sociales, - Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación, - Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. 4. En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza”

Considerando que el artículo 19 de la Ordenanza municipal establece igualmente que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente: a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, b) Régimen jurídico aplicable, c) Beneficiario y modalidades de ayuda, d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, e) Aprobación del gasto.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el citado art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 28 de la misma Ley referente al procedimiento de concesión directa.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA destinada al Colectivo de Ayuda al Pueblo Saharaui (en su representación D^a. María Luisa Castro Tornay), por importe de 300,00 euros, a propuesta de la Segunda Tenencia de Alcaldía, para destinarla a la compra de alimentos y vehículo para su transporte hasta los campamentos de refugiados saharauis en la "Caravana por la Paz" y conforme a la Memoria presentada, con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2018/341.48007.

Código Seguro De Verificación:	WlEG/6ZOm9c0hwfyR6Y8CA==	Fecha	17/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WlEG/6ZOm9c0hwfyR6Y8CA==	Página	2/3



- **SEGUNDO.-** El "Colectivo de Ayuda al Pueblo Saharaui", deberá elaborar la correspondiente Cuenta justificativa, en los términos de Convenio y con una Memoria final de actuación y una Memoria económica que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista. La justificación se realizará en los términos descritos en el presente punto, remitiendo la documentación preceptiva a la Segunda Tenencia de Alcaldía de este Ayuntamiento.

El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- **TERCERO.-** De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos subvencionables en ningún caso "los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"
- **CUARTO.-** El "Colectivo de Ayuda al Pueblo Saharaui" quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- **QUINTO.-** Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- **SEXTO.-** Ordenar a la Tesorería municipal el pago de la subvención correspondiente en el número de cuenta especificado por la interesada y requiriéndosele la correspondiente ficha de terceros.
- **SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución al "Colectivo de Ayuda al Pueblo Saharaui" y dar cuenta del contenido de la misma a la Tesorería del Ayuntamiento, a la Segunda Tenencia de Alcaldía así como al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Código Seguro De Verificación:	W1EG/6ZOm9c0hwfyR6Y8CA==	Fecha	17/12/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/W1EG/6ZOm9c0hwfyR6Y8CA==	Página	3/3

